

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2005-53

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. 70 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2003, BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2003-70, SEGÚN ENMENDADA, A FIN DE AUMENTAR LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA OCASIONADA POR LAS LLUVIAS DE NOVIEMBRE DE 2003

POR CUANTO: Como consecuencia del paso de un fenómeno atmosférico sobre Puerto Rico durante el mes de noviembre del año 2003, y a causa de las fuertes lluvias e inundaciones ocasionadas por el mismo, varios municipios de Puerto Rico y numerosas familias fueron severamente afectadas.

POR CUANTO: Las torrenciales lluvias e inundaciones resultantes ocasionaron daños directos a la familia puertorriqueña, la agricultura y al pequeño comercio; sectores cardinales de nuestra sociedad que han sufrido desasosiego e inconvenientes extremos debido al deterioro producido por esta emergencia.

POR CUANTO: A la luz de la magnitud de los daños producidos y de los perjuicios directos causados, se emitió con carácter de urgencia la Orden Ejecutiva Núm. 70 de 13 de noviembre de 2003, Boletín Administrativo Núm. OE-2003-70, para declarar un estado de emergencia en varios municipios y autorizar desembolsos del Fondo de Emergencia. Posteriormente, dicha Orden fue enmendada por la Orden Ejecutiva Núm. 71 de 14 de noviembre de 2003, Boletín Administrativo Núm. OE-2003-71 y por la Orden Ejecutiva Núm. 72 de 20 de noviembre de 2003, Boletín Administrativo Núm. OE-2003-72, a fin de extender su alcance y aumentar la disponibilidad

de fondos para atender la emergencia. Por último, la Orden Ejecutiva Núm. 70, *supra*, fue enmendada por la Orden Ejecutiva Núm. 1 de 11 de enero de 2004, Boletín Administrativo Núm. OE 2004-01, a fin de aumentar la disponibilidad de fondos para atender la emergencia.

POR CUANTO: Como parte de la evaluación de las ayudas brindadas hasta el presente, la Oficina de Gerencia Presupuesto (en adelante OGP) ha realizado un estimado de gastos según los programas que administran las agencias concernidas en la emergencia, identificando una necesidad de seis millones setecientos veinticinco mil dólares (\$6,725,000.00) adicionales a la cantidad total de veinte millones (\$20,000,000.00) anteriormente asignados.

POR CUANTO: El Programa de Mitigación de Peligros (“Hazard Mitigation Grant Program”), también conocido como proyecto de “buyout”, está enfocado en la adquisición de aquellas propiedades damnificadas, inhabitables o en riesgo inminente de que ocurra un desastre. A esos efectos, el Gobierno de los Estados Unidos desembolsa una cantidad de dinero y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico corresponde con un veinticinco por ciento (25%) de participación. Bajo este proyecto, los propietarios acceden voluntariamente a vender sus propiedades al estado con el beneficio de la participación del gobierno. La participación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en este proyecto asciende a quinientos setenta y cinco mil dólares (\$575,000.00), los cuales corresponden al veinticinco por ciento

(25%) del total de dos millones cien mil dólares (\$2,100,000.00) de los costos de compra.

POR CUANTO: La Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, crea el Fondo de Emergencia y establece la disponibilidad de los recursos económicos en dicho Fondo a discreción de la Gobernación, para atender situaciones de emergencia.

POR TANTO: YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se enmienda el POR TANTO “SEGUNDO” de la Orden Ejecutiva Núm. 70 de 13 de noviembre de 2003, Boletín Administrativo Núm. OE-2003-70, según enmendada, para que lea como sigue:

“**SEGUNDO:** Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere la cantidad de veintiséis millones setecientos veinticinco mil dólares (\$26,725,000.00) del Fondo de Emergencia, la cual será utilizada para afrontar las necesidades causadas por las lluvias e inundaciones mencionadas, con el fin de completar la ayuda y atender las situaciones pendientes.”

SEGUNDO: Del total de fondos que OGP identificó como necesarios, seis millones doscientos mil dólares (\$6,200,000.00) serán destinados para cubrir los daños de municipios y agencias.

TERCERO: Por otra parte, el restante de la cantidad asignada, quinientos setenta y cinco mil dólares (\$575,000.00), serán dirigidos para el pareo de fondos en el Programa de Mitigación de Peligros.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 28 de julio de 2005.




ANIBAL ACEVEDO VILA
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 28 de julio de 2005.


FERNANDO J. BONILLA
Secretario de Estado